

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SEDA AYACUCHO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROMEDIDORES DN 15MM (1/2") PARA LA IOARR: "ADQUISICIÓN DE MICROMEDIDORES; EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE SEDA AYACUCHO (AÑO 2024) DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CUI N° 2643393

Ruc/código : 20605718362

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : FLUSSO S.A.C.

Hora de envío : 20:29:46

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

El plazo de entrega planteado en las bases obliga a los posibles postores de la presente licitación a contar con la mercadería a disposición en sus almacenes, limitando de esta manera la pluralidad de postores regulado por la LCE. Con el plazo de entrega de 30 días calendario, se imposibilita a los posibles postores a poder realizar el normal ciclo de compra, importación, desaduanaje y verificación inicial de la mercadería, el cual conllevaría un plazo mucho mayor a lo estipulado en las bases del procedimiento. Además, es importante considerar a su vez, que en el presente procedimiento de selección se está requiriendo pruebas a los medidores ante el INACAL, organismo que actualmente se encuentra con tiempos de programación muy amplios, los cuales escapan completamente de la esfera de control del postor, que irían a elevar considerablemente los tiempos de entrega de los medidores.

Por este motivo solicitamos ampliar el plazo de entrega a como mínimo sesenta (60) días calendario garantizado de esa manera el principio de pluralidad de Postores establecido en la LCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 9 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el postor, el equipo del Área Usuaría , decide no acoger la observación; debido a que la cantidad de los productos requeridos se encuentran programados en función a las necesidades del área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SEDA AYACUCHO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROMEDIDORES DN 15MM (1/2") PARA LA IOARR: "ADQUISICIÓN DE MICROMEDIDORES; EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE SEDA AYACUCHO (AÑO 2024) DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CUI N° 2643393

Ruc/código :	20605718362	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	FLUSSO S.A.C.	Hora de envío :	20:29:46

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Observamos las bases pues la entidad esta solicitando que la relación Q3/Q1 conocido también como RATIO del medidor sea mayor igual a R125. Actualmente, las diferentes empresas prestadoras de servicios de saneamiento están solicitando, al igual que SEDAPAL, que los medidores domiciliarios sean de Ratio R160, con la finalidad de disminuir el agua no facturada, puesto que los medidores con dicho ratio aseguran la contabilización del agua de manera confiable en un caudal más bajo, optimizando de esta manera la gestión comercial propia de cada entidad como es el caso de EPS TACNA S.A en su proceso AS-SM-03-2023-EPS TACNA S.A.; EMAPA HUANCVELICA en su proceso AS N° 02-2023-EMAPA. HVCA/CS, entre otras. Por otro lado, el principio de vigencia tecnológica establece que los bienes deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológica para cumplir con la finalidad pública. Al ser los medidores con Ratio R160 de mayor calidad y mas eficaces en los intereses de las EPS se da cumplimiento al mencionado principio. Por lo que solicitamos que los medidores materia de la presente convocatoria tengan un ratio mayor o igual a R160.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observación formulada por el postor, el equipo del Área Usuaría, decide no acoger la observación, debiendo precisar que el RATIO de medidor es lo solicitado en las bases del proceso de selección, lo que garantiza mayor concurrencia de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SEDA AYACUCHO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROMEDIDORES DN 15MM (1/2") PARA LA IOARR: "ADQUISICIÓN DE MICROMEDIDORES; EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE SEDA AYACUCHO (AÑO 2024) DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CUI N° 2643393

Ruc/código :	20605718362	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	FLUSSO S.A.C.	Hora de envío :	20:29:46

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Observamos las bases pues respecto al Certificado de Verificación Inicial, cabe mencionar la normativa NTP-ISO/IEC 17020 que indica: ¿La categorización de los organismos de inspección en los tipos A, B o C es esencialmente una medida de independencia. La demostración de la independencia de un organismo de inspección puede fortalecer la confianza de los clientes del organismo de inspección con respecto a la capacidad del organismo de llevar a cabo el trabajo de inspección con imparcialidad¿; indicando posteriormente que independencia, ausencia de conflictos de intereses, ausencia de sesgos, neutralidad y desapego, entre otros, son términos que son útiles para transmitir el elemento de imparcialidad. Por otra parte, la normativa también identifica a los laboratorios de tipo C como organismos de inspección que constituyen una parte identificable pero no necesariamente separada de una organización que participa en el diseño, fabricación, suministro, instalación, uso o mantenimiento de los ítems que inspecciona, pudiendo presentarse un conflicto de intereses. Por lo tanto, con el propósito de continuar con las buenas prácticas y garantizar el correcto desempeño metrológico de los medidores e imparcialidad de los resultados, como se ha ido solicitando en sus últimos procedimientos de adquisición de medidores de agua como es la AS-SM-9-2023-EPS. SEDACUSCO S.A.-1. Así como de las demás EPS como EMSAPUNO AS-SM-8-2023-EMSAPUNO S.A.-1 y EPS TACNA S.A. entre otros. En ese sentido solicitamos que se incluya en las bases que los medidores ofertados cuenten con su respectivo certificado de verificación inicial emitido por Unidades de verificación metrológica (UVM) de TIPO A, acreditados ante INACAL por el 100% de los medidores.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 4.2 Página: 23**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observación formulada por el postor, el equipo del área usuaria, acoge la observación precisando que los certificados de verificación inicial también podrán ser emitidos por una Unidad de Verificación Metrológica (UVM) tipo A, acreditado ante INACAL.

Por tanto, se incluirá en las Bases Administrativas Integradas que los certificados de verificación inicial también podrán ser emitidos por una Unidad de Verificación Metrológica (UVM) tipo A, acreditado ante INACAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Los certificados de verificación inicial también podrán ser emitidos por una Unidad de Verificación Metrológica (UVM) tipo A, acreditado ante INACAL.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SEDA AYACUCHO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROMEDIDORES DN 15MM (1/2") PARA LA IOARR: "ADQUISICIÓN DE MICROMEDIDORES; EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE SEDA AYACUCHO (AÑO 2024) DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CUI N° 2643393

Ruc/código :	20547118830	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	SUMITEKI S.A.	Hora de envío :	21:34:19

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al numeral XI. DOCUMENTOS A SER PRESENTADO POR EL POSTOR EN SU OFERTA, (página 27 de la Bases Administrativas) del CAPITULO III - REQUERIMIENTO; se consulta si son exigencias que se tienen que cumplir en el envío de la oferta por medio del SEACE como documentos de presentación obligatoria; o es opcional

1.- Copia del certificado de aprobación del modelo vigente según norma NMP005-2018 realizada por INACAL.

Porque los certificados se emiten una vez se entregan los medidores. No se pueden emitir antes de la entrega de los medidores porque cada medidor tiene un número y serie que se adjunta a cada unidad.

2.- Presentar por mesa de partes muestras de 03 unidades de medidores el mismo día de presentar su oferta.

Porque es muy complicado cumplir con ese requisito porque muchos postores no son de la región de Ayacucho y viajar para dejar 03 medidores a costo solo para postular no tiene sentido.

Lo más razonable sería en ambos casos, que tanto los certificados de homologación y aprobación de los modelos se entreguen junto con los medidores.

El área usuaria será el encargado de verificar si se cumplen las características técnicas que se han señalado en las bases. Pudiendo aceptar o rechazar los medidores.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: XI Literal: CAPITULO 3 Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, los documentos solicitados en el numeral XI. De la página 27 son de presentación obligatoria. Por lo que, en las Bases Administrativas Integradas se exigirá como documentos de presentación obligatoria para la oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En las Bases Administrativas Integradas se exigirá como documentos de presentación obligatoria para la oferta.